

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA
Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

| | Pts. |
|---|------|
| De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.. | 0.50 |
| De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . | 0.40 |
| De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. | 0.30 |

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 71 de 12 Marzo.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y aun menor, si pertenecen á la 3.^a ó 4.^a categoría; hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten y reúnan seis ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

| Núm.º de orden | Anuncio | Categoría | CLASE DE DESTINO | | | |
|----------------|---|-----------------|------------------|-----------------------------------|---------|--|
| | | | Sueldo. | Gratificaciones y demás ventajas. | Fianzas | Condiciones especiales. |
| 1 | Subsecretaría. | 4. ^a | 4.250 | » | » | Taquigrafo y mecanógrafo, saber francés é inglés y fianza á juicio del Cajero. |
| 2 | Tribunal Supremo. | 3. ^a | 1.250 | » | » | Podrá desempeñar el cargo de Habilitado de porteros de las Salas. |
| 3 | Tribunal de Cuentas del Reino. | 2. ^a | 1.000 | » | » | » |
| 4 | Dirección general de Correos.—Sevilla.—De Sevilla á Castilla. | 1. ^a | 1.250 | » | » | » |
| 5 | Auxiliar de Secretaría. | 4. ^a | 1.125 | » | » | » |

(Se continuará.)

Segunda sección

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 598.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. Luis Arrojo, en los días y términos que á continuación se expresan:

| Núm. | Nombres. | Operación. | Número de porteen-cias. | Sitie. | Diputación. | Término. | Interesados. | Representantes. | Minas colindantes. | Cesesionarios. | Su vecindad. |
|------------------------|-------------------------|------------------------|-------------------------|--|----------------------|------------|------------------------|-----------------|---|---|--|
| Del 20 al 27 de Marzo. | | | | | | | | | | | |
| 16.685 | Demasia á Buena Suerte. | Demarcac. ^o | » | Quemados de Mula y Rambla del Abenque. | » | La Unión. | Sociedad Buena Suerte. | A. Bañón. | Demasia á Observación. Nunca Vista. Dichosa. | La misma. Sociedad Dichosa. | Id. Id. |
| 16.951 | Demasia á Confluaza. | Id. | » | Barranco de Ponce. | » | Cartagena. | Elisa Jiménez. | » | Demasia á Dichosa. Gracia y Justicia. Buena Suerte. Grandeza. Demasia á Grandeza. | La misma. Herederos de D. ^a Cayetana Martí. Sociedad Buena Suerte. Sociedad San Fulgencio. La misma. | Id. Murcia. Id. Orihuela. Cartagena. Id. |
| 17.188 | Demasia á Zebedeo. | Id. | » | Cabezo de los Cucones y los Amigos. | Rincón de San Ginés. | Id. | Luis Angosto. | A. Bañón. | Confluaza. A tiempo llegas. Demasia á Granate. San Expedito. | Elisa Jiménez. Mariano Bueno. Luis Angosto. Juan Alcaraz. | Id. Id. Id. Murcia. |
| | | | | | | | | | San Rafael Arcángel. Demasia á Abril. Zebedeo. | Antonio Sandoval. Luis Angosto. El mismo. | Id. Cartagena. Id. |

Murcia 13 de Marzo de 1907.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.314.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón en nombre de D. Agustín Medina Almela, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 1.º del actual, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *La Madre*, de mineral de hierro, sita en término de Alhama y en el paraje llamado Peña Apartada propiedad de D. Angel Guirao, en Carrascoy, lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la entrada de una galería de unos 20 metros situada á Mediodía del Barranco grande que existe al N. de dicho Barranco; y desde él se medirán al N. verdadero 100 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 500; 2.ª á 3.ª S. 300; 3.ª á 4.ª O. 600; 4.ª á 5.ª N. 300, y de 5.ª á 1.ª E. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 7 de Marzo de 1907.—Antonio Belmar.

Número 581.

4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA—ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Caravaca.—Aprovechamiento de pastos 1906-907, 1907-908 y 1908 á 1909.

En el día 26 del presente mes, tendrán lugar, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de Caravaca, en cuyo término municipal radican, y en el sitio de costumbre, la nueva primera subasta para el arriendo del aprovechamiento de pastos, durante los años forestales de 1906-907, 1907-908 y 1908-909, de los montes expresados en el siguiente estado, cuya subasta será sencilla y se verificará por pujas abiertas durante la media hora que debe durar el acto, y será autorizado por acta notarial pudiendo admitirse proposiciones por separado á cada uno de los lotes que figuran en el estado siguiente.

La subasta de que se trata, deberá ser anunciada por la Alcaldía de Caravaca, por medio de edictos en todos los pueblos del partido judicial á que corresponde, y tanto para los actos de subasta, como para la ejecución de los aprovechamientos, regirán, además de lo que se determina en el estado ya citado, las condiciones generales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, correspondiente al día 25 de Septiembre último.

Murcia 8 de Marzo de 1907.—El Inspector, Juan Crou.

Estado relativo al aprovechamiento de pastos en los montes del Estado de Caravaca, durante los tres años mencionados.

| Número del lote. | Nombre del monte. | Cabida aforada. | Superficie acotada | Clase de ganado y número de cabezas. | | Tasación anual. | Total por lote. |
|------------------|--|-----------------|--------------------|--------------------------------------|---------|-----------------|-----------------|
| | | Hectáreas. | Hectáreas. | Lanar. | Cabrio. | Pesetas. | Pesetas. |
| 1.º | Las Cabezuélas, Barranco Blanco, El Sopalmo, Lomas de las Cañadas del Catalán y Cuesta de Lorca. | 1.307 | » | 1.600 | 440 | 280 | 954 |
| 2.º | Cerro del Carro. | 600 | 300 | 165 | 75 | 38 | |
| | Sierra de la Zarza. | 300 | 180 | 100 | » | 50 | 1.050 |
| 3.º | Umbría de la Serrata de Caneja. | 288 | » | 220 | 40 | 300 | |
| | Umbría y Solana de la Sierra del Gavilán, Pinar Negro, Revolcadores y Poyo. | 2.540 | 540 | 1.400 | 440 | 350 | 1.050 |
| | | | | | | 1.018 | 3.054 |

Murcia 8 de Marzo de 1907.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Codorniu.

Tercera sección.

Número 572.

Número 577.
UNIVERSIDAD LITERARIA
DE VALENCIA

Anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá, por concurso, dos plazas de Ayudante gratuito, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Castellón.

Los aspirantes a la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.
Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme a alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa a la materia de la Sección en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

Si no se presentaren aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de poseer el mencionado título.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán sus solicitudes documentadas a este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», en la inteligencia de que las instancias que no obren en esta Secretaría general a las catorce del día en que espire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Ilmo. señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar a dicha plaza.

Valencia 1.º de Marzo de 1907.—P. el Secretario general, Joaquín de los Santos Orellana.

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de guerra, encargados de la liquidación del precio medio de los artículos de consumo en los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos a las fuerzas del ejército y Guardia civil en el mes de Enero último, los precios que a continuación se expresan:

Ración de pan veintiséis céntimos; idem de cebada, ochenta y cuatro céntimos; idem de paja, treinta y dos céntimos; litro de aceite una peseta cuarenta y cuatro céntimos; idem de petróleo, una peseta catorce céntimos; kilogramo de carbón, quince céntimos, é idem de lena, siete céntimos.

Y para que conste y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia a seis de Marzo de mil novecientos siete.
=El Vicepresidente, Antonio Lara.
=El Comisario de guerra, Nicolás Gil.

Cuarta sección.

Número 579.

Edicto.

Don César Rodríguez y Bárcena, Teniente de Navío, Juez instructor del expediente que se sigue por hallazgo de vigas y parales en Punta de Alga (Playuelas), de este distrito, habiendo acordado por providencia de diez de Febrero último, recibir declaración al corneta de carabineros lizeenciado Juan Navarro Ayala, é ignorándose su domicilio, se le cita por el presente para que en el término de quince días, á partir de la fecha en que salga publicado este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, se servirá manifestar á este Juzgado su paradero ó domicilio actual, á fin de remitir interrogatorio, al punto donde se halle, para que preste la referida declaración; bajo apercibimiento de sufrir si no lo efectuara los perjuicios que haya lugar en derecho.

Pinatar ocho de Marzo de mil novecientos siete.—V.º B.º: El Juez instructor, César Rodríguez.—P. S. M., El Secretario, Tomás Abenza.

Quinta sección.

Número 588.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, por la presente se les declara incursos en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 47 y 50 de la vigente instrucción de procedimiento; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme á lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial*, y hágase entrega de las certificaciones al Arrendatario de contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia á 12 de Marzo de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Cagigos.

Pesetas.

Electricidad.—Periodo de 1905.

D. J. B. Heywod. 245'28

Número 570.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho D. José Barba López, tercer poseedor de la finca embargada en procedimiento contra D.ª Cándida Melgares Martínez, los débitos de contribución urbana que resultan á ésta y se expresan en la certificación que antecede, dentro del plazo de cinco días que al efecto le señaló el Agente Recaudador de la zona 8.ª de esta provincia, en armonía con lo dispuesto en el párrafo letra E del art. 145 de la

instrucción de recaudación y apremio de 26 de Abril de 1900, se dicta por esta Tesorería la presente providencia, declarando incurso al referido D. José Barba López, con el recargo del 5 por 100 sobre el importe total del débito como primer grado de apremio, en la inteligencia de que si en el nuevo plazo de cinco días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserta esta providencia en el *Boletín oficial* de la provincia, no satisface el principal y recargos referido, se pasará al segundo grado de apremio, á cuyo efecto se hace saber al Agente Recaudador la obligación que tiene de consignar en los recibos el importe del recargo que el apremiado satisfaga.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 9 de Marzo de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Cagigos.

Octava sección.

Número 557.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE ALBACETE

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en diligencias preparatorias de ejecución que se siguen por ante mí en concepto de pobre, á instancia del Procurador Don Eduardo Arcángel, en nombre de D. Ciriaco Panadero Picazo, vecino de Villalgordo del Júcar, contra D. Juan José, D. Francisco y Don Miguel Escobar Hare, se cita á este último, ó sea al D. Miguel, vecino que fué de ésta y domiciliado después en Aguilas, cuyo actual paradero se ignora, por tercera y última vez, para que comparezca ante este Juzgado el día veinte del actual á las diez de la mañana, á prestar declaración sobre el reconocimiento de sus firmas y rúbricas contenidas en los pagarés á favor de dicho demandante, uno de 3.300 pesetas de 5 de Agosto de 1902, con vencimiento el 4 de Noviembre del mismo año, y otro de 3.240 pesetas, de 25 de Mayo de 1900, vencido el 25 de Agosto siguiente, en el primero de los cuales aparecen obligados mancomunada y solidariamente el Don Juan José y el D. Miguel, y en el segundo estos dos y su hermano Don Francisco; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará confeso en la legitimidad de sus firmas y rúbricas para los efectos de la ejecución.

Y para insertar en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia y de Murcia, á fin de que sirva de citación en forma al Don

Miguel Escobar Hare, para el día, hora y objeto expresados, y con el apercibimiento de que antes se hace mérito, cumpliendo con lo mandado, expido la presente en Albacete á dos de Marzo de mil novecientos siete.—El Escribano, Benigno Sánchez.

Número 559.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN CLEMENTE

Don Lucas Antonio Nuño de la Rosa, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por hallarse comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal y no haber podido emplazarle por ignorarse su paradero, al procesado Tiburcio Fernández Álvarez, de cuarenta y seis años de edad, hijo de José y de Eladia, casado, jornalero, natural y vecino de Málaga del Canavate, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, contados desde la presente en la «Gaceta de Madrid» y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Murcia, con el fin de emplazarle en el sumario que se instruye por desobediencia contra el mismo; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en San Clemente siete de Marzo de mil novecientos siete.—Lucas A. Nuño de la Rosa.—Por su mandado, José María Girón.

Número 571.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE TOTANA

Don Ramón de Páramo Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente requisitoria que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Guariños López, hijo de Francisco y María Manuela, natural y vecino de Totana, con morada en la calle de la Hoya, de treinta años, casado, panadero, su instrucción ni antecedentes penales, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, con objeto de que ingrese en la cárcel del partido, mediante á haberse decretado su prisión provisional en la causa número 125 de 1904, que se le sigue con otros consortes por el delito de robo de alhajas y prendas á D. Manuel Musso y Fontes; bajo apercibimiento de que no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y conseguida que sea se le remita á disposición de este Juzgado, conduciéndole con las seguridades convenientes.

Dada en Totana á cuatro de Marzo de mil novecientos siete.—Ramón de Páramo.—El Actuario, Pedro Gil.

Número 560.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE SAN JUAN

Don José Soler y Duroni, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

Hace saber: Que en este de mi cargo y actuación del que refrenda, se instruye expediente por fallecimiento abintestato de Don Valentin López Gambin, natural de Villanueva del Río, de esta provincia, fallecido en esta ciudad el día tres de Enero de mil ochocientos ochenta y siete, á los treinta y siete años de edad, era Teniente del Batallón Reserva de Murcia, hijo de José y María, y casado con María de los Dolores Martínez Enayat, en el que he acordado llamar por segunda vez á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan á reclamarla dentro del término de veinte días, siguientes á la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia; con prevención de pararle el perjuicio á que hubiere lugar si no lo verifican.

Dado en Murcia á cuatro de Marzo de mil novecientos siete.—José Soler.—Ante mí, José Franco.

Número 564.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA UNION

Don Francisco Torres Babi, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de disparo, contra Antonio Rodríguez, conocido por el hijo del Tuerto, vecino que fué de esta ciudad en la plaza de los Benzales, ignorándosele otras circunstancias; he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á cuatro de Marzo de mil novecientos siete.—Francisco Torres.—El Actuario, Francisco Povo.

Número 578.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Don Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á María Berri Victoria, natural de esta ciudad, vecina de la misma, domiciliada en la calle de D. Matias diez y seis, soltera, de diez y siete años de edad, artista de zarzuela; para que dentro del término de seis días, que empezarán á contarse desde la publicación del

presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos veintuno; á fin de prestar declaración como ofendida en el sumario que se sigue sobre raptó contra D. Antonio García Ibañez; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cartagena á siete de Marzo de mil novecientos siete.—Andrés Gallardo.—El Escribano, José Bayo.

Número 562.

JUZGADO MUNICIPAL

DE LA RODA

Don Federico Atienza Jiménez, Juez municipal de esta villa de La Roda, Letrado, por defunción del propietario.

Por el presente edicto se hace saber al procesado Francisco Martínez Garrigós, cuyo paradero se ignora, pero que se decía estaba en el pueblo de Benijofar, de oficio retratista, que la Audiencia provincial de Albacete, ha dictado sentencia en veinte de Diciembre último, declarada firme en veintiocho del mismo, en la que se condena al Martínez y otros, á la pena de dos meses y un día de arresto mayor y seis pesetas setenta y cinco céntimos á cada uno de indemnización á la Compañía del ferrocarril de Madrid, Zaragoza y Alicante, de cuya pena personal, han sido indultados; habiéndose acordado que se haga saber al dicho procesado satisfaga á la referida Compañía la indemnización; para lo que se le requiera por el presente edicto por estar así acordado en la ejecutoria dimanante de la causa que este Juzgado instruyó sobre estafa por viajar sin billete; bajo apercibimiento de lo que la ley determina.

Dado en La Roda á dos de Marzo de mil novecientos siete.—Federico Atienza.—P. S. M., El oficial de Escribanía, Juan Gallar.

Número 558.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Don Juan Sánchez Domenech y Manzanares, Abogado y Juez municipal de esta ciudad y su término.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días que empezarán á contarse desde la publicación del mismo, á Rafael Martínez Valverde, natural de Roda, de veintin años de edad, Carmen Castro Miranda, viuda, de cuarenta años de edad y su hijo Juan Milán Castro, vecinos del Collado de la Tinaja, hoy en ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado, en el indicado término, á celebrar juicio de faltas por hurto de siete pesetas; apercibiéndoles que caso de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á cuatro de Marzo de mil novecientos siete.—Juan Sánchez Domenech.—P. S. M., Antonio Más.

Número 560.

JUZGADO MUNICIPAL
DE FUENTE-ALAMO

Don Francisco García Cegarra, Juez municipal suplente de esta villa.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á Nemesio Estrada Hernández, vecino de Cartagena, calle del Rosario número 23 y Juan Mateo Rubio, de igual vecindad, calle del Ángel número 29, hoy en ignorado paradero, para que en el improrrogable plazo de diez días, contados desde el que aparezca inserto esté en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á celebrar el juicio verbal de faltas acordado por la Superioridad en causa seguida contra los mismos, sobre hurto de una gallina de la propiedad de Enrique Meroño Agüera; apercibido el que deje de comparecer le parará los perjuicios consiguientes.

Dado en Fuente-álamo á veintiocho de Febrero de mil novecientos siete.—Francisco García Cegarra.—P. M. de SS., Antonio R. Sevilla.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonán intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACION EN 2 DE MARZO DE 1907

Saldo anterior. . . Ptas. 5.614.231'02

Imposiciones durante la semana. . . 203.491'98

Suma. . . 5.817.723'00

Reintegros. . . 192.862'44

Saldo. . . 5.624.860'56

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1873

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Tip. de Juan Hernández